



SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

En el domicilio ubicado en calle Rio Sena no. 1100 Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 27 de Septiembre del 2017, con fundamento en los artículos 5 fracción V, 33 fracción III, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se dieron cita las personas que fueron convocadas para celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**.

La sesión fue presidida por el **Ing. Alfredo Chávez Sedano, Presidente del Comité**.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN. En este punto del orden del día, el **Ing. Alfredo Chávez Sedano**, dio un breve discurso de bienvenida e iniciaron las tareas de éste Comité.

SEGUNDO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. En el desahogo del segundo punto del orden del día, la secretaria de actas pasó lista de asistencia e hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Comité, en consecuencia, se declara la existencia del quorum legal.

| | |
|------------------------------|--|
| Presidente del Comité | Ing. Alfredo Chávez Sedano Subdirector de Planeación y Evaluación del Instituto |
|------------------------------|--|

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



| | |
|----------------------------|--|
| Secretaria de Actas | Lic. Silvia Alejandra Domínguez Valenzuela Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones. |
| Vocal | C.P Silvia Valdez Gómez Subdirectora Administrativa del Instituto |
| Vocal | Dr. Roy Alonso Terrazas Marín Jefe del Departamento de Sistemas del Instituto |
| Vocal | C. Irma Nayely Manquero Ramírez Juridico |

TERCERO. – NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ICHITAIP/RR/1113/2017. Para el desahogo del siguiente punto del día, en el uso de la voz la secretaria de actas del comité Lic. Alejandra Domínguez, procede a la lectura de la resolución dictada en el expediente ICHITAIP/RR/1113/2017 relativo al Recurso de Revisión interpuesto por quien se ostenta como LIGIA SOSA C., en contra del sujeto obligado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, de la cual se transcriben los puntos resolutiveos a petición de los presentes:

"PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



SEGUNDO.- Se **Modifica** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, por las razones precisadas y para los efectos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. "

Para continuar con el desahogo del orden del día, toma la palabra el Ing. Alfredo Chávez, Presidente del Comité, quien menciona que derivado de la lectura de la resolución dictada, este comité inicia los trabajos para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la misma y se giran las instrucciones a las áreas que poseen la información, para que en la medida de lo posible, sin distraer de sus funciones cotidianas, realicen el procesamiento y análisis de la información solicitada por quien dice ser LIGIA SOSA C.

Aún en el uso de la voz, el Ing. Chávez manifiesta de nueva cuenta la inquietud en cuanto al criterio vertido por el órgano garante, al no realizar el estudio de fondo en cuanto al interés superior que hizo mención este sujeto obligado en su contestación, toda vez que como lo establece la Ley del Instituto Municipal de Pensiones en su artículo 1, su objeto es otorgar las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos descentralizados que se incorporen, siendo aproximadamente catorce mil derechohabientes de quienes es prioridad este instituto brindarles el servicio médico oportunamente y de quienes no podemos permitirnos acreditar fehacientemente el perjuicio que se ocasionaría si detenemos la adecuada prestación del servicio para procesar la información requerida, ya que al acreditarlo fehacientemente como lo solicitó el órgano garante, implicaría una complicación que derive en hospitalización o inclusive la pérdida de una vida, para lo cual este sujeto obligado considera de interés superior velar por la salud y la vida de los derechohabientes tal como lo marga el objeto del mismo.

Por lo que al atender la presente resolución, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por este sujeto obligado para quedar de la siguiente manera:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Este sujeto obligado, atendiendo lo estipulado en la resolución emitida dentro del expediente ICHITAIP/RR/1113/2017 y con fundamento en los artículos 56 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

ARTÍCULO 56. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.*

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

ARTÍCULO 49. *El sujeto obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos.*

En tal circunstancia, se le facilitará copia simple o certificada, o la reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante previo el pago del costo de dicha reproducción”

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos antes transcritos, este sujeto obligado hace entrega parcial de la solicitud de información recibida de quien se ostenta como LIGIA SOSA C., la cual le será enviada al correo electrónico proporcionado para tal efecto, dejando este Instituto para su consulta in situ la totalidad de las facturas, ya que el procesamiento y análisis de todas y cada una de las facturas pagadas así como la vinculación por medicamento sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado, lo que lo imposibilita a cumplir, ya que el personal encargado del procesamiento de las recetas emitidas por el personal médico a los derechohabientes dentro de cada consulta, que es de donde se origina la requisición de medicamentos por receta y posterior

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



surtimiento, son recabadas por el proveedor para emitir una facturación conjunta, de la cual se agregan los totales de los gastos erogados por proveedor, tal como lo requirió la solicitante de la información, y al generar esa desagregación de medicamento por factura reduce tiempos hora-hombre en cuanto a la atención proporcionada a los derechohabientes que acuden cotidianamente al servicio médico, haciendo mención que el horario de este Instituto es de 08:00 a 20:00 horas en consulta y servicio de urgencias las 24 horas del día. Por tal motivo, se estima de prioridad superior proporcionar de forma ininterrumpida el servicio médico a los derechohabientes, ya que es la salud y la vida de catorce mil personas que se deriva en la correcta prestación de los servicios en todas las dependencias del Municipio de Chihuahua, cuyo alcance es aún superior a la total de la ciudadanía y que es materialmente imposible acreditar fehacientemente con anterioridad el posible perjuicio que interrumpir de sus funciones al personal podría ocasionar a la derechohabiente, por el motivo que se ha multicitado en los párrafos anteriores, se estima de interés superior velar por la vida de un ser humano y no realizar alguna acción y/o omisión que pudiera ponerla en riesgo. Emitiéndose al respecto el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA.- Se procede a Modificar la respuesta emitida por este sujeto obligado, y se proporciona por el medio solicitado de quien se ostenta como LIGIA SOSA C, la información dentro de un archivo xls, y dejándose para su consulta in situ de acuerdo a la fundamentación y motivación expuesta en el párrafo anterior, la consulta de cada una de las facturas por medicamento.

Sometiendo a votación el presente acuerdo, el cual se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluido el acto a las 14:20 horas del día 27 de Septiembre del 2017, firmando al margen y al calce todos los que en él intervinieron.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



PRESIDENTE DEL COMITÉ


ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

SECRETARIA DE ACTAS


LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMINGUEZ VALENZUELA
DEPARTAMENTO JURIDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



VOCAL

C.P SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

VOCAL

DR. ROY ALONSO TERRAZAS MARIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



VOCAL

C. IRMA NAYELY MANQUERO RAMIREZ
JURIDICO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

